



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0724-2021-UNAP
Iquitos, 09 de agosto de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de julio de 2021, se suscribió el convenio marco de cooperación entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, representado por su decano don Wilfredo Panduro Cárdenas, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco de cooperación, tiene como objetivo establecer el marco de cooperación institucional entre el CIP CD Loreto y la UNAP, a fin de que la UNAP a través de sus facultades brinde servicios de capacitación, participe en la elaboración y ejecución de proyectos de asistencia técnica como operador de transferencia de tecnología, y el CIP CD Loreto, implemente con los correspondientes recursos humanos para la elaboración de proyectos, proporcione infraestructura, participe económicamente conforme a casos específicos;

Que, la suscripción del presente convenio marco de cooperación es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada, la suscripción del **convenio marco de cooperación entre el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lastenia Ruiz Mesía
RECTORA (e)



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LORETO**, con domicilio legal en Jr. Putumayo N° 1132, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se denominará **EL CIP CD LORETO**, debidamente representado por su Decano, Ing. **WILFREDO PANDURO CÁRDENAS**, identificado con DNI N° 05397115 ; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, debidamente representada por su Rector, Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N° 06444153, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 015-2016-AUT-UNAP, de fecha 05 de julio del 2016, con domicilio legal en la Calle San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 14086 Ley de Creación del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Ley N° 24648 Ley del Colegio de Ingenieros.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Texto Único Ordenado del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú – 2011
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 13498, Ley de creación de la UNAP.
- Aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria 003-2021-AU-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2021; modificado por la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, designada por Resolución de Asamblea Universitaria 005-2019-AU-UNAP, de fecha 12 de setiembre de 2019.
- Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL CIP CD LORETO, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, creada por la ley N° 14086 y su modificatoria de la ley N° 24648, sin fines de lucro, representativa de la profesión de Ingeniería en el Perú, integrada por los ingenieros de las distintas especialidades de la ingeniería creadas y por crearse, graduados en las universidades



UNAP

oficialmente autorizadas para otorgar a nombre de la Nación, el título de ingeniero o graduado en el extranjero con títulos revalidados o reconocidos por las leyes peruanas.

Establece relaciones con otros colegios y entidades profesionales del país o del extranjero, priorizando las relaciones con las instituciones de los países andinos y latinoamericanos.

LA UNAP, es una institución de educación superior y derecho público cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre **EL CIP CD LORETO** y **LA UNAP** a fin de que **LA UNAP** a través de sus facultades brinde servicios de capacitación, participe en la elaboración y ejecución de proyectos de asistencia técnica como operador de transferencia de tecnología, y **EL CIP CD LORETO**, implemente con los correspondientes recursos humanos para la elaboración de proyectos, proporcione infraestructura, participe económicamente conforme a casos específicos.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con la finalidad de lograr lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio Marco **EL CIP CD LORETO**, a través de sus diferentes Capítulos que lo conforman y **LA UNAP**, a través de las diferentes facultades, suscribirán convenios específicos en los que se establecerán los alcances de los proyectos y actividades a ser ejecutadas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CIP CD LORETO

EL CIP CD LORETO, ofrece:

- a) Actualizar los conocimientos de los ingenieros colegiados.
- b) Brindar los medios logísticos para la realización de todas las actividades de capacitación.
- c) Realizar la difusión de las actividades a desarrollarse.
- d) Brindar las facilidades para la realización de los cursos de capacitación como: talleres, seminarios, diplomados y otros, a desarrollar en mérito a la capacitación de los ingenieros colegiados.
- e) Desarrollar proyectos de investigación, técnico-productivos.



UNAP

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNAP

LA UNAP, se compromete a proporcionar conocimiento de ciencia y tecnología a través de su plana docente, material y equipos de asistencia técnica considerando los requerimientos de **EL CIP CD LORETO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que se suscriban durante la vigencia del presente Convenio marco, quedarán vigentes hasta su finalización, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten dicha terminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL CIP CD LORETO y **LA UNAP**, se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio marco y Coordinar las acciones que se deriven de ellos cuando lo estimen conveniente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el Convenio marco comunicándole por escrito a la otra parte con una anticipación de diez (10) días, por una de las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes.
2. Por imposibilidad de desarrollar los objetivos del presente convenio.
3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar una notificación escrita a la otra parte con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, expresando su voluntad de resolver el convenio.



UNAP

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIA

EL CIP CD LORETO y LA UNAP acuerdan que, en caso de surgir una discrepancia en el cumplimiento del presente convenio, realizarán las coordinaciones necesarias a fin de solucionar el impasse surgido en forma directa y armoniosa, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Iquitos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilio:

EL CIP CD LORETO en Jr. Putumayo Nº 1132, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

LA UNAP, domicilio legal en Calle San Marcos Nº 185, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal Av. Grau Nº 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Cualquier modificación de los mismo, sólo será posible si el domicilio se notificó a la otra parte por escrito y con quince (15) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en cinco (05) ejemplares a los 05 días del mes de julio del año 2021.


WILFREDO PANDURO CÁRDENAS
Decano del CIP CD LORETO


Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE
Rector - UNAP